



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167**OURENSE NÚMERO 1**

EDICTO

En autos número 379 de 2011 que se tramitan en este Juzgado a instancias de don Ricardo Manuel Sousa Salqueiro, don José Antonio Rego Da Cunha, don Dinis Davide Figueiras Lima y don David Rego Da Cunha, contra las empresas “Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima”, y “Construcciones Interiores, Techos y Tabiques, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se dictó sentencia de fecha 15 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Ricardo Manuel Sousa Salqueiro, don José Antonio Rego Da Cunha, don Dinis Davide Figueiras Lima y don David Rego Da Cunha, debo condenar y condeno a la empresa “Construcciones Interiores, Techos y Tabiques, Sociedad Limitada” (COINTTER), a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 1.321,64 euros, absolviendo de la demanda a la empresa “Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaseles de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación de la anterior sentencia a la empresa “Construcciones Interiores, Techos y Tabiques, Sociedad Limitada”, que se halla en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Orense, a 1 de diciembre de 2011.—La secretaria, María Elsa Méndez Díaz.

(03/42.824/11)